

Denuncia de Obligaciones de Transparencia:  
**DOT/279/2023.**

Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**

Sujeto Obligado: **Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León.**

Consejera Ponente: **Lic. Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 24 de enero de 2024.

**Resolución** de los autos que integran el expediente **DOT/279/2023**, en la que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León<sup>1</sup>, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, en razón de que se ha subsanado en la **PNT**, la publicación del formato en análisis.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

<b>Instituto de Transparencia</b>	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
<b>Constitución Política Mexicana, Carta Magna.</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución del Estado.</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
<b>-Ley que nos rige. -Ley que nos compete. -Ley de la materia. -Ley rectora. -Ley de Transparencia del Estado.</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
<b>Lineamientos.</b>	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
<b>Lineamientos técnicos Generales</b>	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de

<sup>1</sup><http://www.hcnl.gob.mx/trabajo-legislativo/leves/leyes/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-del-estado-de-nuevo-leon/>

	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

**Vistos** la denuncia, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

### RESULTANDO

**PRIMERO: Denuncia.** El 29 de noviembre de 2023, se recibió la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en la cual se indica básicamente que el ente público no tiene cargada la información referente al directorio de sus servidores públicos.

**SEGUNDO: Admisión.** El 04 de diciembre de 2023, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de la información **vigente**, es decir, de octubre del 2023; registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/279/2023**.

**TERCERO: Emplazamiento.** El 11 de diciembre de 2023, mediante oficio OF-INFONL-SE-DAJ-CN-4774/2023, se notificó al **Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León**, de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

**CUARTO: Informe con justificación.** El 20 de diciembre de 2023, se hizo constar que el sujeto obligado fue omiso en comparecer a rendir su informe con justificación.

**QUINTO: Dictamen de Verificación.** El 16 de enero de 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

**SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución.** El 17 de enero

de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

**SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta.** El 18 de enero de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Órgano Garante, **Brenda Lizeth González Lara**, para que, con fundamento en el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos, lo ponga a consideración del Pleno de esta Institución.

**OCTAVO: Resolución.** Atendiendo la denuncia, el informe con justificación, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.**

#### **a) Legislación aplicable.**

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos<sup>2</sup>; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la denuncia de mérito, se sustenta en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

<sup>2</sup> [http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos\\_procedimiento\\_denuncia\\_14\\_06\\_2018.pdf](http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf)

## b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

## SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: "**ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.**"<sup>3</sup>

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la

<sup>3</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276>

actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

### TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, de la verificación virtual realizada por la Coordinación de Denuncias de esta Institución, y las demás constancias que obren en autos para determinar la resolución correspondiente.

#### a) Denuncia.

Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

No presenta información sus servidores públicos conforme a las obligaciones de transparencia art. 60 de la LNT. Tampoco cuenta con una pagina oficial de ayuntamiento (Red social no se toma en cuenta como pagina de acceso a la información pública ya que no cuenta con funciones dedicadas ni tiene directorios). No se puede realizar lista peps -requerimiento obligatorio por parte de la SHCP. Se levanta Denuncia y se guarda evidencia por posible sanción de la CNBV en espera del directorio Actualizado al 2023.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Enero
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Febrero
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Marzo
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Abril
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Mayo
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Junio
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Julio
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Agosto
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Septiembre
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Octubre
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Noviembre
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Diciembre

#### b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los



(...)

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: **Nuevo León**

Institución: **Doctor Arroyo**

Ejercicio: **2023**

ART. 95. VIII. DIRECTORIO

Institución: Doctor Arroyo  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León  
 Artículo: 95  
 Fracción: VIII

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 96 resultados, se clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

REFINAR

Ver todos los campos

Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Apellido del servidor(a)	Primer apellido del servidor(a)	Apellido del servidor(a)
2023	01/11/2023	30/11/2023	DIRECTOR DE LA JUVENTUD	JOSE JUAN	PAREDES CASTILLO SECRETARÍ

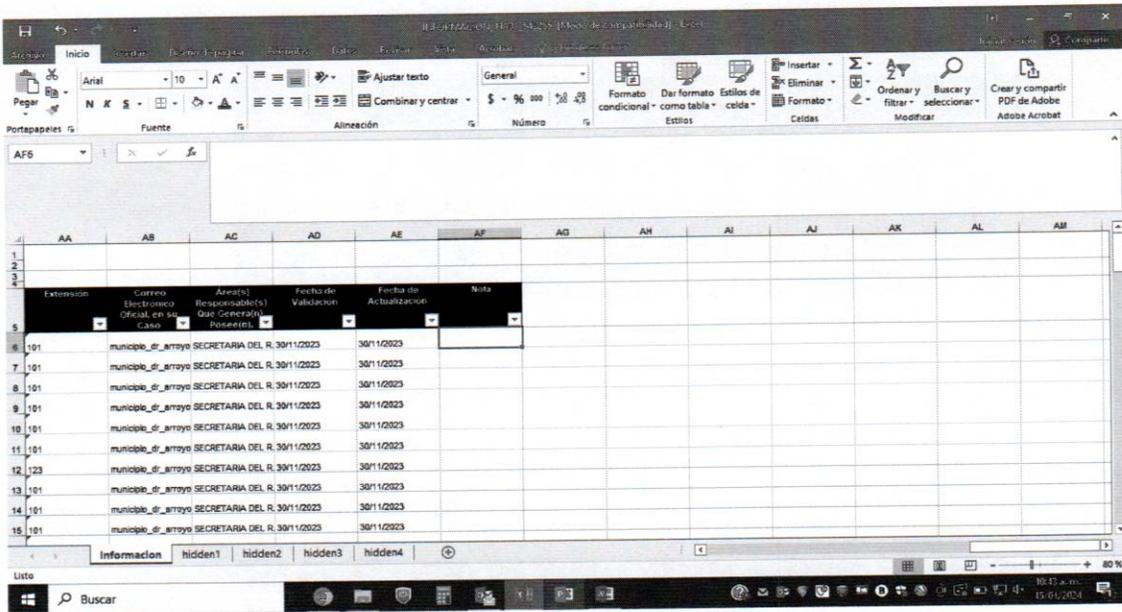
Windows taskbar and search bar showing 'Buscar' and system tray with date 10:42 a.m. 15/01/2024.

Microsoft Excel spreadsheet showing a table with columns: ID, Ejercicio, Fecha de inicio, Fecha de término, Clave O Nivel Del Puesto, Denominación, Nombre Del Servidor(a), Primer Apellido, Segundo Apellido, Sexo, Área de Adscripción, Fecha de Alta en El Cargo, Domicilio Oficial.

ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación	Nombre Del Servidor(a)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial
6	145437885	2023	01/11/2023	30/11/2023	2009	DIRECTOR DE LA JU	JOSE JUAN	PAREDES CASTILLO	Hombre	SECRETARIA DEL R	01/10/2021	Calle
7	145437886	2023	01/11/2023	30/11/2023	206	DIRECTOR DE RECU	AGOBERTO	ENRIQUE PUEENTE	Hombre	RECURSOS HUMANI	01/10/2021	Calle
8	145437887	2023	01/11/2023	30/11/2023	794	DIRECTOR DE PARQ	ILBERTO	CERVANTES ESTRADA	Hombre	ECOLOGIA	01/10/2021	Calle
9	145437888	2023	01/11/2023	30/11/2023	103	DIRECTOR DE SALU	ANGELICA	RODRIGUEZ JIMENEZ	Mujer	SALUD	01/10/2021	Calle
10	145437889	2023	01/11/2023	30/11/2023	1181	DIRECTOR DE FOME	MAXIMILIANO	ESPINOZA CEPEDA	Hombre	FOBENTO A LA VIV	01/10/2021	Calle
11	145437890	2023	01/11/2023	30/11/2023	203	DIRECTOR DE PUBLI	FRANCISCO	CRUZ GARCIA	Hombre	PUBLICIDAD	01/10/2021	Calle
12	145437891	2023	01/11/2023	30/11/2023	5	DIRECTOR DE TRAN	JOSE MARTIN	PAREDES ARZOLA	Hombre	TRANSPARENCIA	01/10/2021	Calle
13	145437892	2023	01/11/2023	30/11/2023	845	DIRECTOR DE ATEN	LORENA	MARTINEZ NIETO	Mujer	ATENCION CIUDADA	01/10/2021	Calle
14	145437893	2023	01/11/2023	30/11/2023	783	DIRECTOR DE CENTI	SERAPIO	SANCHEZ ALVIZO	Hombre	CENTRO DE EMERGE	01/10/2021	Calle
15	145437894	2023	01/11/2023	30/11/2023	216	DIRECTOR DE DESA	RIGOBERTO	ZAPATA SUSTAITA	Hombre	DESARROLLO COMI	01/10/2021	Calle

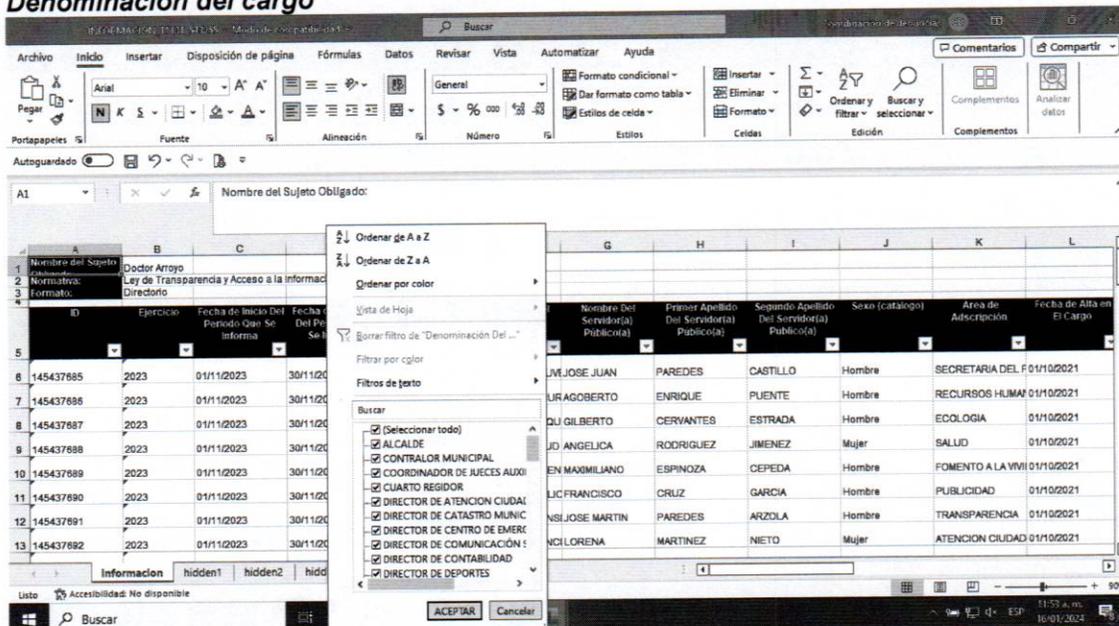
Microsoft Excel spreadsheet showing a table with columns: Domicilio Oficial, Tipo de Asentamiento, Nombre de La Localidad, Clave de La Localidad, Nombre del Municipio, Clave del Municipio, Nombre del Municipio, Clave de La Entidad Federativa, Nombre de La Entidad Federativa, Código Postal, Número(s) de Teléfono Oficial.

Domicilio Oficial	Tipo de Asentamiento	Nombre de La Localidad	Clave de La Localidad	Nombre del Municipio	Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Clave de La Entidad Federativa	Nombre de La Entidad Federativa	Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial		
6	GUARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	4888880114
7	GUARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	4888880114
8	GUARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	4888880114
9	GUARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	4888880114
10	GUARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	4888880114
11	GUARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	4888880114
12	GUARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	4888880114
13	GUARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	4888880114
14	GUARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	4888880114
15	GUARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	4888880114



Extensión	Correo Electrónico	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
101	municipio_de_arroyo	SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	

### Denominación del cargo



Nombre del Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Fin Del Periodo	Nombre Del Servidor(a)	Primer Apellido Del Servidor(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a)	Sexo	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo
145437685	2023	01/11/2023	30/11/2023	JVI JOSE JUAN	PAREDES	CASTILLO	Hombre	SECRETARIA DEL F	01/10/2021
145437686	2023	01/11/2023	30/11/2023	UR AGOBERTO	ENRIQUE	PUEENTE	Hombre	RECURSOS HUMAN	01/10/2021
145437687	2023	01/11/2023	30/11/2023	QU GILBERTO	CERVANTES	ESTRADA	Hombre	ECOLOGIA	01/10/2021
145437688	2023	01/11/2023	30/11/2023	JO ANGELICA	RODRIGUEZ	JIMENEZ	Mujer	SALUD	01/10/2021
145437689	2023	01/11/2023	30/11/2023	EN MAXIMILIANO	ESPINOZA	CEPEDA	Hombre	FOMENTO A LA VIVI	01/10/2021
145437690	2023	01/11/2023	30/11/2023	LJC FRANCISCO	CRUZ	GARCIA	Hombre	PUBLICIDAD	01/10/2021
145437691	2023	01/11/2023	30/11/2023	NSI JOSE MARTIN	PAREDES	ARZOLA	Hombre	TRANSPARENCIA	01/10/2021
145437692	2023	01/11/2023	30/11/2023	NCI LORENA	MARTINEZ	NIETO	Mujer	ATENCION CIUDAD	01/10/2021

(...)

### CONCLUSIÓN

- Publica el formato relativo a la obligación de transparencia contenida en la fracción VIII del artículo 95 de la ley de la materia, respecto de la información vigente.

(...)"

Información que al haber sido obtenida de la página oficial de internet, constituye un hecho notorio a la luz de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, según lo dispone esta última en su numeral 207, y puede ser invocado por este órgano garante, puesto que son datos que aparecen en una página electrónica oficial por medio de la cual se permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y

actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: ***“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*”**<sup>5</sup>

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

#### **e) Análisis y estudio de fondo del asunto.**

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales<sup>6</sup>, que contienen, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales

<sup>5</sup>Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.2o. J/24; Página: 2470. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>

<sup>6</sup> [http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento\\_de\\_Obligaciones\\_y\\_Anexos.pdf](http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf)

hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, **el Pleno de este organismo autónomo emitió** los Lineamientos Técnicos Generales<sup>7</sup>, los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado.

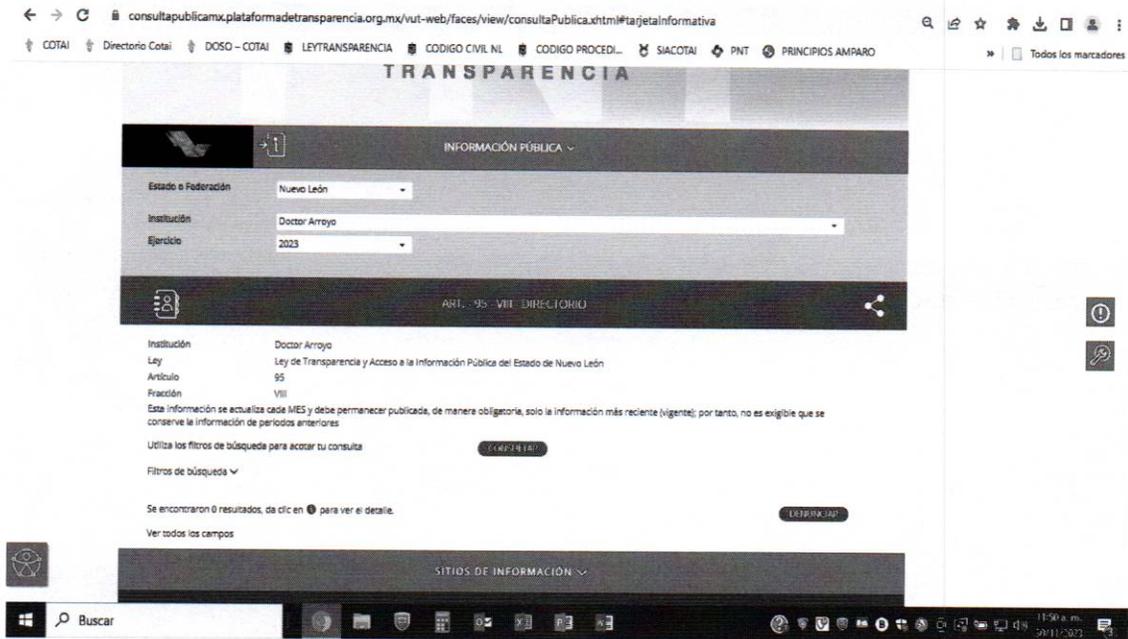
Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de la Ley Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en el título Quinto de la citada Ley.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, el particular denunció que el Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, no cumplía con la publicación en la PNT, del directorio de sus servidores públicos, obligación de transparencia contenida en la fracción VIII del artículo 95 de la ley de la materia.

Previo a la admisión de la denuncia, se realizó una captura de pantalla en la PNT, relativa a la obligación denunciada, la cual obra agregada al expediente, misma que a continuación se trae a la vista:

<sup>7</sup> [http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos\\_tecnicos\\_y\\_Anejos\\_08\\_04\\_2021.zip](http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anejos_08_04_2021.zip)

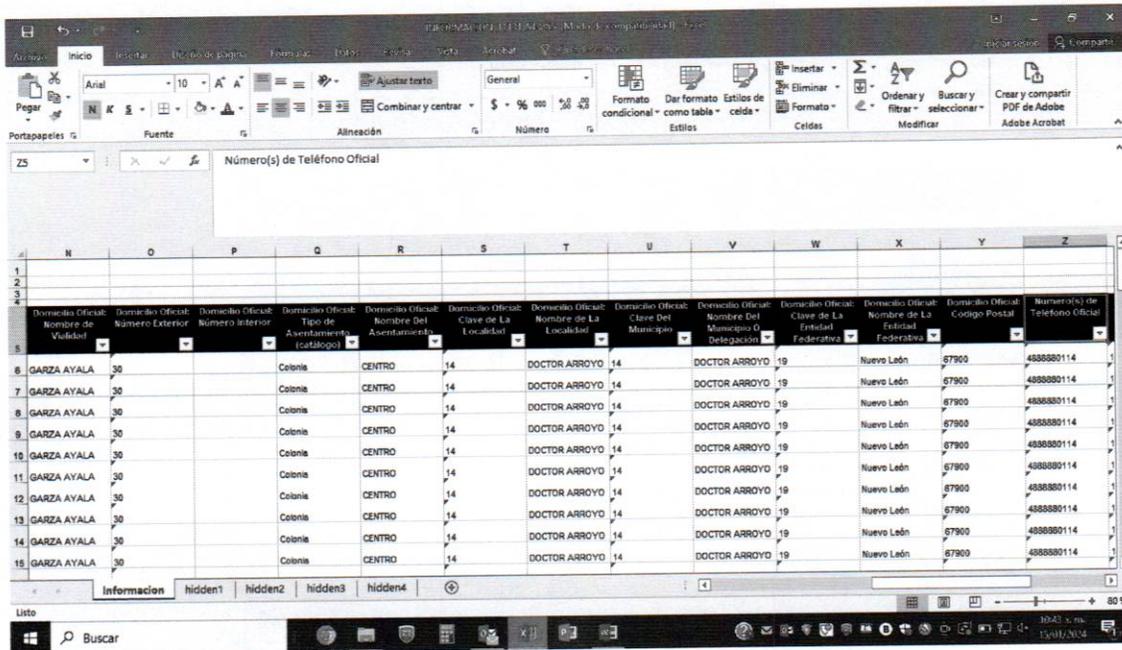


- De lo anterior se advierte que el sujeto obligado no publicaba el formato correspondiente.

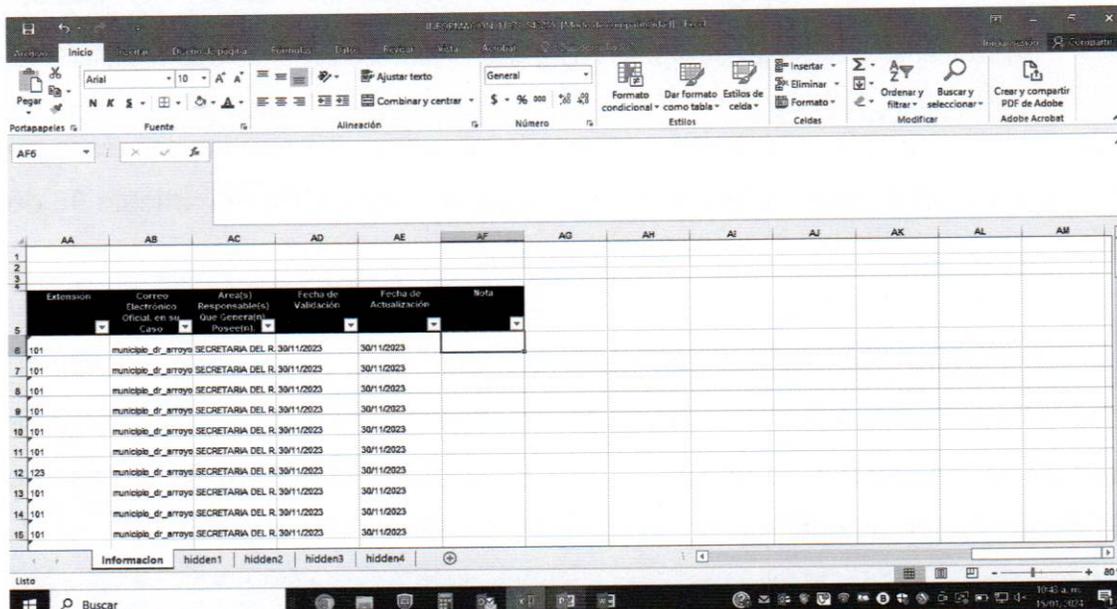
En ese sentido, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de la **información vigente**.

Luego, se hizo constar que el sujeto obligado no compareció a rendir su informe con justificación, no obstante, se ordenó realizar el dictamen de verificación, mismo que se encuentra inserto en las páginas **7** y **8** de la presente resolución, y que a continuación se reproduce solamente lo siguiente:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave o Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Publico(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Publico(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Publico(a)	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alto en el Cargo	Dominio Oficial Tipo de Validad (catálogo)
6	145437695	2023	01/11/2023	30/11/2023	2099	DIRECTOR DE LA JUI JOSE JUAN	PAREDES	CASTILLO	Hombre	SECRETARIA DEL R.	01/10/2021	Calle
7	145437696	2023	01/11/2023	30/11/2023	206	DIRECTOR DE RECU AGOBERTO	ENRIQUE	FUENTE	Hombre	RECURSOS HUMANOS	01/10/2021	Calle
8	145437697	2023	01/11/2023	30/11/2023	784	DIRECTOR DE PARQ GILBERTO	CERVANTES	ESTRADA	Hombre	ECOLOGIA	01/10/2021	Calle
9	145437698	2023	01/11/2023	30/11/2023	193	DIRECTOR DE SALU ANGELICA	RODRIGUEZ	JIMENEZ	Mujer	SALUD	01/10/2021	Calle
10	145437699	2023	01/11/2023	30/11/2023	1161	DIRECTOR DE FOME MAXIMILIANO	ESPINOZA	CEPEDA	Hombre	POBLENTO A LA VVV	01/10/2021	Calle
11	145437690	2023	01/11/2023	30/11/2023	203	DIRECTOR DE PUBLI FRANCISCO	CRUZ	GARCIA	Hombre	PUBLICIDAD	01/10/2021	Calle
12	145437691	2023	01/11/2023	30/11/2023	5	DIRECTOR DE TRAN JOSE MARTIN	PAREDES	ARZOLA	Hombre	TRANSPARENCIA	01/10/2021	Calle
13	145437692	2023	01/11/2023	30/11/2023	845	DIRECTOR DE ATEN LORENA	MARTINEZ	NETO	Mujer	ATENCION CIUDADANA	01/10/2021	Calle
14	145437693	2023	01/11/2023	30/11/2023	783	DIRECTOR DE CENTI SERAPO	SANCHEZ	ALVIZO	Hombre	CENTRO DE EMERGENCIAS	01/10/2021	Calle
15	145437694	2023	01/11/2023	30/11/2023	216	DIRECTOR DE DESA RIGOBERTO	ZAPATA	SUSTAITA	Hombre	DESARROLLO COMUNITARIO	01/10/2021	Calle



Dominiio Oficial: Nombre de Vialidad	Dominiio Oficial: Numero Exterior	Dominiio Oficial: Numero Interior	Dominiio Oficial: Tipo de Asentamiento (Catálogo)	Dominiio Oficial: Nombre Del Asentamiento	Dominiio Oficial: Clave de La Localidad	Dominiio Oficial: Nombre de La Localidad	Dominiio Oficial: Clave Del Municipio	Dominiio Oficial: Nombre Del Municipio O Delegación	Dominiio Oficial: Clave de La Entidad Federativa	Dominiio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa	Dominiio Oficial: Código Postal	Numero(s) de Telefono Oficial
6	GARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	488880114
7	GARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	488880114
8	GARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	488880114
9	GARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	488880114
10	GARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	488880114
11	GARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	488880114
12	GARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	488880114
13	GARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	488880114
14	GARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	488880114
15	GARZA AYALA	30	Colonia	CENTRO	14	DOCTOR ARROYO	14	DOCTOR ARROYO	19	Nuevo León	67900	488880114



Extension	Correo Electronico Oficial, en su Caso	Area(s) Responsable(s) Que Genera(s) Posceda(s)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
6	101	municipio_dr_arroyo SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
7	101	municipio_dr_arroyo SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
8	101	municipio_dr_arroyo SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
9	101	municipio_dr_arroyo SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
10	101	municipio_dr_arroyo SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
11	101	municipio_dr_arroyo SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
12	123	municipio_dr_arroyo SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
13	101	municipio_dr_arroyo SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
14	101	municipio_dr_arroyo SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	
15	101	municipio_dr_arroyo SECRETARIA DEL R.	30/11/2023	30/11/2023	

(...)

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado publica la información vigente del directorio, con los datos básicos para establecer contacto con los servidores públicos adscritos al Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, esto en cumplimiento con las directrices establecidas en los lineamientos técnicos generales, en relación con la tabla de actualización y conservación de la información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Pues, conforme a la tabla referida en el párrafo que antecede, la citada obligación de transparencia tiene como periodo de actualización de manera mensual, con un periodo de conservación vigente, por ende, a la fecha de la

presente resolución, el periodo vigente corresponde a noviembre de 2023, acorde al artículo 85 de la ley de la materia.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, para este órgano autónomo es claro que el sujeto obligado ha subsanado en la **PNT** la publicación de la información materia de la presente denuncia.

Por otra parte, cabe mencionar, al encontrarse publicada la información relativa al directorio, el particular podrá realizar la consulta de ésta, y así conocer los nombres de los funcionarios públicos que laboran en el sujeto obligado que tienen una categoría desde jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

#### **CUARTO. Declaratoria del asunto.**

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado subsanó en la **PNT** la publicación de la obligación de transparencia denunciada, contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que nos compete, así como también con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, en razón de que se ha subsanado en la **PNT**, la publicación de la

información sobre la cual versa la denuncia que nos ocupa.

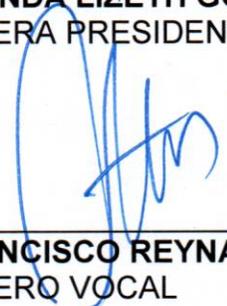
**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos, si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, del Consejero Vocal **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**, de la Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y del Encargado de Despacho **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia, celebrada el 24 de enero de 2024, firmando al calce para constancia legal.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**  
CONSEJERO VOCAL



---

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**  
CONSEJERA VOCAL



---

**LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**  
CONSEJERA VOCAL



---

**LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ**  
ENCARGADO DE DESPACHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL **24 DE ENERO DE 2024**, DENTRO DEL EXPEDIENTE **DOT/279/2023**, QUE VA EN QUINCE PÁGINAS.

